

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2021-00057-00 -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-
Demandante: MARÍA DEL CARMEN BURGOS CARABUENA
Demandados: ARLEY CAMILO SIERRA SIERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Allegada la respuesta del Banco de Colombia la cual se puso en conocimiento de las partes, se procede a señalar nueva fecha y hora para continuar la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P. en la que se culminará con la práctica probatoria, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

La audiencia que se hará de manera virtual mediante el uso de la plataforma lifesize debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

Finalmente, y como sea que el apoderado de la demandante, presentó renuncia su designación, se aceptará la misma, siguiendo los preceptos de los incisos 1º y 4º del Art.- 76 del C.G.P. que al tenor dicen:

Poderes

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.(...)”

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.(...)”

Finalmente, se dejará en libertad a la Demandante, para que designe un profesional del derecho para que represente sus intereses, esto en garantía del derecho de postulación que le asiste.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la continuación de la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 y ss del CGP, para el próximo **TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, en la que culminará con la práctica probatoria, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo.

SEGUNDO: La citada Audiencia se hará de manera virtual mediante el uso de la plataforma lifesize debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Aceptar la renuncia al poder, presentada por el doctor JORGE ENRIQUE GUÍO PUNTO, según lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Dejar en libertad a la Demandante MARÍA DEL CARMEN BURGOS CARABUENA, para que designe un profesional del derecho que represente sus intereses, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado #027 de fecha: Agosto 18 de 2023.*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario